

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Alta Liquidez	<p>Indice del Reglamento</p> <p>Se agrega al indice del reglamento el indicativo de la nueva Clausula 1.14. Deber de Asesoría y la Clausula 1.14.1. Clasificación y Perfilamiento de los Inversionistas</p>		<p>Cláusula 1.14. Deber de Asesoría</p> <p>Cláusula 1.14.1. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas</p>
Alta Liquidez	<p>Cláusula 1.1. Denominación y naturaleza del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones</p> <p>Se incluye un tercer párrafo mencionando que el FIC Alta Liquidez se clasificó como un Producto Simple</p>		<p>Cláusula 1.1. Denominación y naturaleza del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones</p> <p>(...)</p> <p>Cumpliendo con lo ordenado Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 relacionado con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores y acatando lo definido el numeral 2.2.3 de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez - Fondo con Participaciones fue clasificado como un "Producto Simple" de acuerdo a los análisis efectuados sobre su estructura, política de inversión, disponibilidad de información y por tratarse de un Fondo de Inversión Abierto.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Alta Liquidez	<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>Se incluye un segundo párrafo detallando los canales de acceso al Deber de Asesoría</p>		<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>(...)</p> <p>En el sitio web www.fiduprevisora.com.co y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora cumple con el Deber de Asesoría al inversionista de acuerdo en lo definido en la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título II, Capítulo IV y elaboró el Manual Deber de Asesoría en el Mercado de Valores el cual se encuentra disponible en las oficinas de Fiduprevisora S.A. para consulta de los inversionistas.</p>
Alta Liquidez	<p>Cláusula 1.13. Distribución.</p> <p>Se incluye un segundo párrafo detallando que la fuerza de ventas aplicará el Deber de Asesoría</p>		<p>Cláusula 1.13. Distribución.</p> <p>En la promoción y comercialización del Fondo, la fuerza de ventas de Fiduprevisora S.A. aplicará el deber de asesoría de acuerdo con lo ordenado en el Capítulo 1. Título 4, Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 2, Capítulo IV, Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Alta Liquidez	<p>Cláusula 1.14. Deber de Asesoría</p> <p>Se incluye una nueva clausula detallando la Actividad del Deber de Asesoría</p>		<p>Cláusula 1.14. Deber de Asesoría</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, con la Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 y con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, las cuales fueron adicionadas en la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 2014), Fiduprevisora S.A. dará cumplimiento con todas las actividades referente al Deber de Asesoría en aras de brindar una protección al inversionista durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el Fondo de Inversión Colectiva. Los inversionistas que requieran asesoría y se encuentren vinculados al Fondo, podrán solicitarla en cualquier momento manifestándole al funcionario del área comercial encargado de su cuenta, la clase asesoría que requieren con respecto a su inversión en el Fondo de Inversión.</p> <p>Respecto a las labores de ofrecimiento, promoción, vinculación o entrega de información del Fondo estas actividades únicamente serán suministradas por la fuerza de ventas de la Fiduciaria.</p> <p>Fiduprevisora cuenta con un Manual de Deber de Asesoría en el Mercado de Valores dando cumplimiento al numeral 2 del Capítulo IV, Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, documento que fue aprobado por la Junta Directiva de la Fiduciaria.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Alta Liquidez	<p data-bbox="427 756 784 804">Cláusula 1.14.1. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas</p> <p data-bbox="427 863 784 991">Se incluye una nueva cláusula detallando la Actividad del Deber de Asesoría en aspectos de clasificación y perfilamiento de los inversionistas</p>		<p data-bbox="1426 300 2024 347">Cláusula 1.14.1. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas</p> <p data-bbox="1426 379 2024 507">Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones.</p> <p data-bbox="1426 539 2024 699">Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.</p> <p data-bbox="1426 730 2024 970">La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.</p>
			<p data-bbox="1426 1000 2024 1184">La debida asesoría y la adecuada información que solicite el inversionista podrán ser suministradas también a través del gestor externo o del distribuidor especializado, en el caso que llegaran a existir, sin que dicha información exonere a la sociedad administradora o impida que el inversionista pueda requerir la asesoría en cualquier momento.</p> <p data-bbox="1426 1216 2024 1473">El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPVM, con independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los Fondos de Inversión cumpliendo lo definido en el numeral 2.2.10 del capítulo IV Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y con el artículo 2.40.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Alta Liquidez	<p>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</p> <p>Se actualizan los datos del Custodio de Valores</p>	<p>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</p> <p>BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES Dirección: Carrera 11 No. 77 A – 65 Oficina 204 PBX: 651 4368 Bogotá - Colombia</p>	<p>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</p> <p>BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES Dirección: Carrera 7 No. 77 – 07 Piso 11 PBX: 218 4097 / 651 6420 Bogotá - Colombia</p>
Alta Liquidez	<p>Cláusula 10.1.4. Prospecto de inversión</p> <p>Se aclara la referencia normativa que hace mención al Deber de Asesoría</p>	<p>Cláusula 10.1.4. Prospecto de inversión</p> <p>(...). Asimismo, a través de estos mismos canales se facilitará el acceso adecuado a la asesoría al inversionista a la que se refiere la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título VI, Capítulo V.</p>	<p>Cláusula 10.1.4. Prospecto de inversión</p> <p>(...) La Sociedad Administradora cumple con el Deber de Asesoría al inversionista de acuerdo en lo definido en la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título II, Capítulo IV.</p>